



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° 10349 11 SEP 2019

184

DE

Versión: C1

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO  
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUSCRIPTOR DE  
ESPECIAL DE ANTEJARDÍN Y CARDO A EJESES COMERCIALES SÓLO EN EL SERVICIO  
HELADERIA MONOS (AV. CIRCUNVALAR N° 9-41)**

**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 0.000.608.558, Servicio Migración y Sociedad Social, del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto del Alcalde Municipal N° 108681 del 05 de Diciembre de 2016 y Acta de Posesión N° 404 del 26 de diciembre de 2017 en su calidad de delegado del Alcalde, según el decreto 4001 del 22 de mayo del 2007 que le está autorizado para contratar mediante Acuerdo N° 2828 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 1, 1º Numeral 8, literal b) y Ley 1501 de 2007 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 1105 de febrero 22 de 2009, estableció lo que corresponde a Tal Ente de Espacio Público local al funcionamiento de autoridades interinstitucionales sobre el espacio público realizando las siguientes estrategias de ordenamiento descentralizado y descentralizado, en lo referente a la administración consolidación, administración y uso, control y vigilancia del espacio público.

La Ley 9<sup>a</sup> del 1988, que fija lo que es considerado espacio público posteriormente mediante Decreto 15504 del 1998, establece lo siguiente: a) se entiende por público, el conjunto de inmuebles públicos, los cuales tienen características propias de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas cotidianas que responden a los intereses generales de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo tanto los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles que el dominio público o su uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados a la sociedad colectiva. b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y materiales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, naturaleza, afectación, satisfacción, satisfacción, necesidades de uso público; y c) las áreas que sirven para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el Artículo 5º del Decreto 5040 de 1989, señala lo siguiente: "Se considera como constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos que son espacios y unidades de propiedad privada que por su localización y condición esas unidades y sus instalaciones que desarrollan, tales como casas, fachadas, patios, ópticos, terrazas, cerramientos; literal d) que si bien se considera parte integrante del perfil vial, y por ende del espacio público, los ejes viales y sus unidades privadas."

Que el Artículo 7º de la Ley 1089, señala lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán celebrar acuerdo con su

Organización legal, entidades que sean responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y



ALCALDÍA DE PEREIRA

10349  
RESOLUCIÓN N°.

DE 11 SEP 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 01 de Septiembre de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEQUERA Y OCIO PARA EJERCER COMERCIALES EN EL HELADERIA MONOS (AV. CIRCUNVALAR N° 9-41)**

las áreas de cesión obligatoria para las zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar tanto concesiones como administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de bienes y terrenos".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 085 de 2006, establece espacios públicos y componentes que se definen como estructurantes, a partir de los cuales se establecerá la estructura física urbana y rural, deberá estar articulado con todos los componentes que abarquen parte del espacio público como la conectividad, movilidad, equipamiento y los servicios públicos convirtiéndose en elemento generador de equidad, inclusión y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público y su aprovechamiento económico del espacio público municipal, los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5º del Decreto 899 de 2000 establece la "Viviabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscribirá por el Secretario del Plan Plano y el Secretario de Gobierno Municipal en las alcaldías o autoridades de las respectivas condiciones, aliquidando el valor de la tarifa correspondiente, hay lugar a la venta y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad". Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 enumera numeral 3º: Mecanismos de sostenibilidad y figura la condición de espacio público 5.1 Administración del espacio Público. Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento.

Que el señor **SANTIAGO ROBLEDO VILLEGAS**, identificado con el número de ciudadanía número 10124424 expedida en Manizales (Cundinamarca) en calidad de propietario(a) y/o representante legal de **INVERSIÓN NEBRO Y OSORIO S.A.S.**, propietarios del establecimiento de comercio **HELADERIA MONOS**, con NIT **816000261-6**, ubicado en la AV. CIRCONVALAR N° 9-1,47, matrícula número 8482406 del 15 de junio de 1995 y revalidada el 20 de enero de 2019, tal como lo acredita el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Pereira, mediante oficio número 1116332 de marzo de 2019 sobre permiso de uso y manejo especial de terrenos y propiedades ejerceriales.

Que a la anterior solicitud se le dio la oportunidad de acuerdo a la Resolución N° 41407 del 24 de abril de 2019, dentro de este establecimiento las condiciones que se le exigían al señor **SANTIAGO ROBLEDO VILLEGAS**, en su calidad de propietario del establecimiento comercio **HELADERIA MONOS**, se le establecieron las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de **USO Y MANEJO ESPECIAL DE**



ALCALDÍA DE PEREIREIRA

10349

RESOLUCIÓN N°.

11 SEP 2021

DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDÍN Y CARROZAS EN LOS COMERCIOS EN EL MERCADO HELADERIA MONOS (AV. CIRCUNVALAR N° 9-41)**

**ANTEJARDINES EN LOS COMERCIOS**, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto le haga el Ente de Espacio Público y acatará de acuerdo con lo que se establece en el mismo y cumplirá con sus requerimientos. 2) Sólo se permite el aprovechamiento dentro delante de la tienda respectiva del inmueble legalizado, con la actividad comercial debida dentro de la legalización del uso permitido. 3) De la actividad permitida en el local sólo se permite el uso en el antejardín mesas sillas y elementos de acera tales como sillas, las cuales deberán ser totalmente móviles y estar dotadas de colchonetas. La frenada de los vehículos demás enseres o labores que hacen parte de la actividad quedan prohibidas tales como elementos de sonido y amplificación, elementos de cocción, preparación de alimentos, pantallas led de publicidad, parqueaderos, heladeras, baterías sanitarias, campanas extractoras, entre otras). 4) No se podrá obstaculizar ninguna circulación pública ni maniobrarse pasos de cebra y similares, ni la circulación privada a inmuebles vecinos. 5) Se debe recoger la aduaniva establecida sobre niveles de ruidos de acuerdo a la Resolución Nacional N° 627 de 2007 de abril 07 de 2007. No se permite el manejo de artículos excepto los establecidos legales y portátiles, si se prevea yendo éstos en forma móvil. 7) Se deberá garantizar cumplimiento a las demás condiciones fijadas para el respectivo contrato. Debe cumplir con la Propuesta de Diseño Arquitectónico presentada y aprobada dentro del Proyecto de manejo.

Que para el efecto el Municipio de Pereira tiene como objetivo promover y fomentar a las personas naturales o jurídicas dedicadas a labores comerciales y de prestación de servicios, con el fin de que las mismas fructifiquen y sostengamos los antejardines de los inmuebles donde se encuentren ubicados sus establecimientos comerciales. Estos proyectos se realizan planteando el acuerdo escrito mediante el cual las comerciales se encargan de una específica competencia en el municipio así como garantizan las antejardines las zonas comerciales y aprovecharlos económica mente".

Que el objeto del contrato es el de mediante el presente contrato, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, para el uso y manejo especial de antejardines en los comerciales, la zona de espacio público localizada en el plan georeferenciado del distrito aprobado por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, mediante la Resolución de viabilidad N°. 4170 del 24 de abril de 2019, las cuales se identifican a continuación, ilustradas y área como sigue:

- **Destinación: ESPACIO PÚBLICO.**
- **Dirección: AV. CIRCUNVALAR N° 9 -41**
- **Área: 52,69 mt<sup>2</sup>.**

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el uso y aprovechamiento de los antejardines, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, viéndose todo dispuesto en los Numeros 5.2 (Instrumentos del Aprovechamiento Sostenible de Espacios



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 103 49

DEP111 SPP '11

Versión: 01

Fecha de Vigorosía: Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDIN Y COARROTAJE NEJES COMERCIALES COMERCIO HELADERIA MONOS (AV. CIRCUNVALAR N° 9-41)**

Públicos), 52244 (Usos y Aprovechamientos de Antejardines) del Acuerdo Municipal 0788 de 2008, artículo 11º del Decreto Municipal 890 de 2009, el artículo 2º de la Ley 11150 de 2007.

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1802 de 2005 se señala que la entidad debe proceder mediante auto administrativo justificando la modalidad de contratación directa.

En cumplimiento de la artículo 2.2.2.2.4.4. del Decreto 082082 2012,015 de 2015 presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa contiene: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto de la contratación. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exige la licitación. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la representación contractual genera beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además estívase que permite el desarrollo económico y ordenamiento territorial porque se hace imprescindible apoyar dichas actividades. Estos beneficios están respectados asimismo al monto de CUATRO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL, DOS CIENTOS VEINTIENAS Y DOS, CON SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/C (\$4.188.282,78 los cuales se pagarán mensualmente en valores de TRES CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, DÍEZ Y NUEVE PESOS M/C (349.019).

Las documentación y estudios previos de este contrato podrán consultarse en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

Con fundamento en la anterior LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente la justificación para la celebración del "Contrato de uso y manejo especial de antejardines ejes comerciales", entre el señor **SANTIAGO PROBLEDO WILLENESS**, identificado con cédula de ciudadanía número 10124424 expedida en Manizales (Caldas) en calidad de propietario(a) y/o representante legal DE INVERSIONES Y PROYECTOS ROVI S.A.S, propietarios del establecimiento de comercio **HELADERIA MONOS**, con NIT 816000261-6, ubicado en la AV. CIRCUNVALAR N°9-411.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta Resolución Portafolio de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y [colombiacompraelectronica.gov.co](http://colombiacompraelectronica.gov.co) de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.



ALCALDIA DE PEREIRA

EE 10349  
RESOLUCIÓN Nro. 11 SEP 2019  
DE

186

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO  
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO  
ESPECIAL DE ANTESABIN Y CAPOTAN EN LOS MERCADOS DE COMERCIO  
HELAIDERIA MONOS (AV. CORRIUNA ALARIN 99441)**

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚmplASE,

CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ ZUILLAGA  
Delegado de Adeaida

JUAN CARLOS FREIRE RESTREPO  
Secretario de Planeación Municipal

CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA  
Sub secretaria del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Director(a) Operativo(a) de Asuntos Contractuales

Revisión Jurídica

Proyecto elaborado por la Oficina Jurídica y abogada contratista